



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

EXPEDIENTE: OIC/TLA/D/0033/2023

respectivo, en el que el servidor público tiene oportunidad de rendir las pruebas que estime pertinentes, en concordancia con las normas que regulan el ejercicio de esa facultad sancionadora, pues de acuerdo con el margen legislativamente impuesto a la autoridad, su actuación tendrá que ser el resultado de la ponderación objetiva de los elementos relativos a la gravedad de la infracción, monto del daño causado y demás circunstancias que previene el citado artículo 54 para acotar su actuación y así permitir la fijación de una sanción acorde con la infracción cometida, especificada como tal en la propia ley. -----

Con base en lo anterior y toda vez que el ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, no desvirtuó la irregularidad que se le atribuyó en el presente procedimiento, esta autoridad resolutora está en posibilidad de concluir, que es plenamente responsable de los hechos materia de la imputación en su contra, consistente en *"Los servidores públicos que, en los términos de esta Ley, se encuentren obligados a realizar la entrega recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán efectuar el proceso de entrega-recepción ante el órgano de control interno que corresponda, en un plazo que no exceda los quince días hábiles..."*; ya que **omitió** realizar el proceso de entrega-recepción al separarse del cargo con el que ostentaba, al ser servidor público saliente, lo anterior al existir probanzas de carga suficientes que tienen por demostrados los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, pruebas que fueron valoradas en el apartado correspondiente y que de cuyos argumentos jurídicos se desprende que son suficientes para sustentar la imputación en contra del ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, párrafo primero y 109, fracción III primero y últimos párrafos, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 9, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan; considera que, como sanción administrativa y para mantener el orden y legalidad, se considera justo y equitativo imponer a **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo que señala el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, misma que deberá de ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 221 de dicho ordenamiento.-----

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Autoridad Resolutora, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando **PRIMERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Se determina que para efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto Constitucional, el ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, quien al momento de los hechos que se le atribuye, tenía el carácter de servidor público conforme a los Considerandos **TERCERO** de la presente



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE: OIC/TLA/D/0033/2023

resolución.-----

TERCERO.- Se determina que el ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, es administrativamente responsable de haber contravenido las obligaciones previstas en el artículo 49, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de acuerdo a los razonamientos lógico jurídicos precisados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución, por lo que se le impone al ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual se aplicará de conformidad con el artículo 77, 208, fracción XI y 221 el ordenamiento legal precitado.-----

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, al domicilio señalado, para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. ----

QUINTO.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, que en contra de esta resolución podrán interponer los medios de defensa procedentes establecidos en el artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México así como en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

SEXTO.- Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Alcaldesa en Tlalpan, en su calidad de superior jerárquico, a efecto de que sea aplicada la sanción administrativa impuesta al ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez**, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 208, fracción XI y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.-----

SÉPTIMO.- Hágasele del conocimiento a la denunciante y a la Autoridad Investigadora, el sentido de la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 208, fracción XI y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. ----

OCTAVO.- Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que, una vez que quede firme la presente, se inscriba la sanción impuesta al ciudadano **Ulises Gabriel Padilla Téllez** en el Registro de Servidores Públicos Sancionados. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN ALCALDÍAS.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
ALCALDÍAS "A"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE: OIC/TLA/D/0033/2023

NOVENO.- Cumplido lo anterior y previas las anotaciones correspondientes en la base electrónica de datos de esta autoridad administrativa, téngase el procedimiento administrativo en que se actúa por concluido y procédase a su correspondiente archivo. -----

DÉCIMO. - Finalmente, en el momento procesal oportuno y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 fracciones IV, XII; artículo 11, 21, 121 fracción XXXIX, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indíquese que las resoluciones que emita este Órgano Interno de Control deberán hacerse públicas, salvaguardando los datos personales identificados e identificables. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO FRITZ HERRERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RESOLUTORA. ---

mf

[Firma manuscrita]

